

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-016
SERIE 2011-2012

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA

19 ENE 2012
RECIBIDO POR: *Marcelo B. B.*
HORA: 4:30 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL 10MO. ANIVERSARIO DEL NEGOCIO BAR CAFÉ EL INDIO, UBICADO EN LA AVENIDA EDUARDO CONDE #2157; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 29 de octubre de 2011, se estará celebrando el 10mo. Aniversario del negocio Bar Café, ubicado en la Avenida Eduardo Conde #2157 de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionada a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el sábado 29 de octubre de 2011, de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche, en la Avenida Eduardo Conde #2157, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

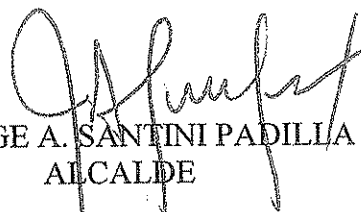
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas. No se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas fuera del negocio.

CUARTO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el sábado 29 de octubre de 2011, dentro del área geográfica que comprende el #2157 de la Avenida Eduardo Conde.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el sábado 29 de octubre de 2011 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 2011.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE